



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.141.-

VISTO:

La entrada en vigor de la Ley Nacional N° 24807, por el cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.), Expediente Letra "F" - N° 164410/3 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03729-1; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.-

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integralidad, generando, desde su comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país.-

Que la Ley N° 24807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas.-

Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.-


Que junto con la sanción, por unanimidad y aclamación del Senado de la Ley N° 24.807, la F.A.M. ya cuenta con su sede central en la Capital Federal, así como con un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones del país.-

Que para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros.-

Que, la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional.-

Que por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia de la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



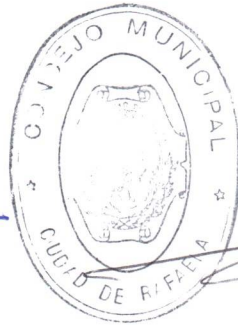
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

- Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la **Municipalidad de Rafaela** a la **Federación Argentina de Municipios**, en los términos del artículo 4º) de la Ley Nacional N° 24.807.-
- Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar a la **Federación Argentina de Municipios** el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría del Municipio.-
- Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recurso de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de agosto de mil novecientos
noventa y ocho.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.141.-

De acuerdo a lo determinado en el artículo 2º) de la presente Ordenanza, el **Departamento Ejecutivo Municipal** efectuará a la **Federación Argentina de Municipios**, el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE HABITANTES POR MUNICIPIO	CUOTA SEMESTRAL	CUOTA ANUAL
más de 500.000 habitantes	\$ 6.000.-	\$ 12.000.-
Capitales	\$ 3.000.-	\$ 6.000.-
más de 100.000 habitantes	\$ 1.200.-	\$ 2.400.-
más de 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 600.-	\$ 1.200.-
menos de 50.000 habitantes	\$ 300.-	\$ 600.-
menos de 5.000 habitantes	\$ 60.-	\$ 120.-

Asimismo se determina que los pagos de los aportes se realizarán en forma semestral.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela